

ELIAS SALEME



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Oficio **AMC-OFI-0050760-2013**

Cartagena de Indias D.T. y C., Martes, 27 de Agosto de 2013

Doctor
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOZA
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: **INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – CAR 0185- 20 DE JULIO, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0043790 DE JULIO 10 DE 2013.**



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

NANCY ARIZA SALGADO- Profesional Especializado División de Urbanismo

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C, Agosto de 2013

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



74
Z

TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN EJECUTIVO.....	3
REQUISITOS.....	3
GENERALIDADES.....	4
3.1 Introducción.....	4
3.2 Objetivo.....	4
3.3 Antecedentes.....	4
3.4 Alcance del Informe.....	5
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD.....	5
4.1 Localización.....	5
Caracterización del área.....	7
Características estructurales del proyecto e Inmueble.....	8
Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT.....	8
CONCEPTO TECNICO	8
CONCLUSIONES.....	8



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

25
3

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-10-1308-0001-000, Matricula inmobiliaria No -060-187951, localizado en la azotea del inmueble, ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO - CAR 0185- 20 DE JULIO.**

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	X		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	X		
3	Especificaciones técnicas	X		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	X		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			X
6	Fotografías del sitio.	X		

anf

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	X		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado **CAR 0185- 20 DE JULIO** corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para **LA RED DE TELEFONIA**

MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 6 de agosto de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO, CAR 0185- 20 DE JULIO**, tipo Torrecilla sobre azotea con una altura de nueve (9) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No **EXT-AMC-13-0043790 DE JULIO 10 DE 2013**.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR 0185 - 20 DE JULIO**, en el predio localizado en la azotea del edificio ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante radicación 4404-085-2013042685 de junio 14 de 2013..

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **TORRECILLA**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el barrio 20 de julio en la ciudad de Cartagena.

La estructura que se instalo es tipo **TORRECILLA** tiene una altura de nueve (9) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se encuentra ubicada en la azotea de un edificio de tres pisos (3) pisos, predio con referencia Catastral No 01-10-1308-0001-000, ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad, actualmente de uso **RESIDENCIAL A (RA)**, de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio NO presenta Susceptibilidad de Riesgo.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y cultural

La estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, NO genera un impacto negativo al entorno previsto, debido al tipo de elemento instalado tipo torrecilla y su compatibilidad con la actividad Residencial, esto se encuentra contemplado en el Decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0185- 20 DE JULIO**, tipo Torrecilla localizado en la azotea del inmueble ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral No 01-10-1308-0001-000 y se encuentra localizado en la azotea del inmueble ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad, dentro de la unidad de gobierno Comunera Urbana No 11, en la localidad-Industrial y de la Bahía.



Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Coordenadas Geodésicas:

Latitud: 10° 22 '16,7520" Longitud: 75° 29'56,4720"

REGISTRO FOTOGRAFICO:

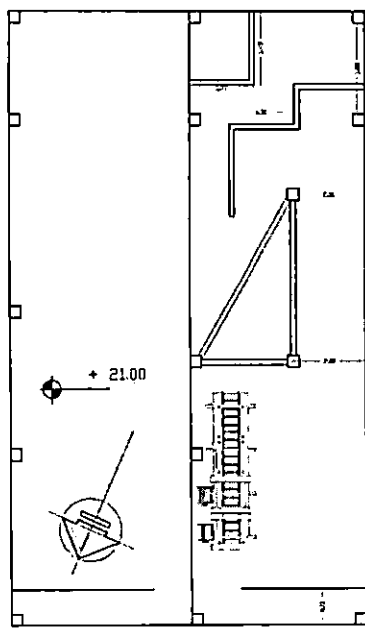


Detalle Fachada Edificación

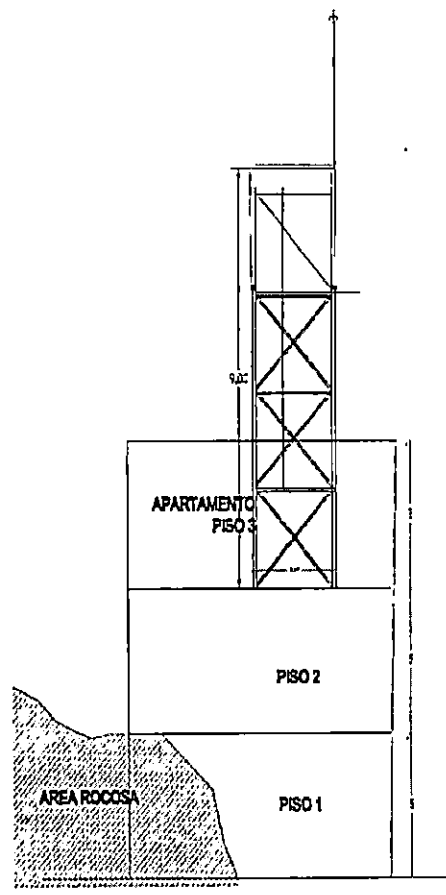
Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural



Distribución de de equipos



Detalle de la azotea - estructuras Mástil

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio.

Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0185- 20 DE JULIO**, tipo Torrecilla, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio 20 de julio sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y cultural

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de tres (3) pisos y su uso es **RESIDENCIAL A (RA)**

En la azotea se colocaran los equipos y 1 torrecilla de altura de 9 metros de altura.

Valoración ambiental

El Establecimiento Publico Ambiental EPA emitió el siguiente concepto:

"...el Decreto 195 de 2005, adopto los limites de explosión de las personas a campos magnéticos, adecuo los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y dicto otras disposiciones, fundamentado en la recomendación de la unión internacional de telecomunicaciones UIT-T K-52, orientación sobre el cumplimiento de los limites de exposición del público en general a campos electromagnéticos.

Las estructuras (torres o mástiles) donde se colocan las antenas no producen ningún tipo de radiación.

De igual forma a través de la resolución 001645 de 2005 en su artículo 3º las fuentes inherentemente conformes a la telefonía móvil celular entre otros, por cuanto sus campos electromagnéticos cumplen con los limites de exposición pertinentes y no son necesariamente precauciones particulares.

La telefonía móvil celular no afecta la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad como lo señala el artículo 3º de la resolución en mención del Ministerio de Telecomunicaciones, dado que la radiación emitida por las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión.

Teniendo en cuenta las normas existentes, reflejo de los estudios a nivel nacional e internacional se establece que las antenas de telefonía móvil celular no generan riesgo para la salud humana y/o medio ambiente".

En consecuencia, se deberá tener en cuenta cada una de las medidas de prevención y mitigación incluidas, las contenidas en el artículo 2 de la presente resolución.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO** de la empresa **HEFZIBA**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes características:

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación **CAR 0185 - 20 DE JULIO** de la empresa **TIGO S.A.** damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de la torres y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:

SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un sistema de muertos en concreto reforzado los cuales se encargaran de transmitir las cargas sobre la palca existente con el fin de evitar que estos superen la carga mínima de diseño para una vivienda. Por otra parte se debe colocar una torrecilla armada de mástiles de 4" arriostrada entre si por diagonales en ángulos metálicos de 2"x2" la cual carga sobre los sectores de las antenas RW. Para soportar esta torrecilla, se dispusieron 3 perfiles tipo HEA 180, con el fin de usarlos como medio de transferencia para la fijación de la torre. Estos perfiles de transferencia se fijaran directamente a las columnas que soportan la losa. (Ver detalles en planos). Como punto de apoyo de esta estructura se tomaron tres columnas de 25x25 cm de sección transversal, que sostienen la losa de cubierta de la edificación existente, los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de la evaluación del sistema de la edificación para soportar las cargas inducidas por los equipos sobre las losa y las reacciones transmitidas por la torre a la estructura de la edificación con el fin de verificar la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

ANALISIS ESTRUCTURA SOPORTE DE EQUIPOS.

Como se mencionó anteriormente, el sistema estructural de la base de equipos, consiste en la instalación de un sistema de muertos en concreto de sección 0,20mx0, 20m de 1.0m de longitud, los cuales se encargaran de transmitir los esfuerzos a la losa de apoyo los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. De la NSR-10. La longitud de estos elementos será de 1.0 m, los cuales se

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y cultural

anclarán a la losa de cubierta. Con esta distribución los equipos se localizarán sobre una de las vigas principales. Se adjunta memorias de cálculo y verificación realizada en el programa RC-BUILDING. BUILDING.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0185- 20 DE JULIO**, antena tipo mástil.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0185- 20 DE JULIO**, antena tipo Torrecilla, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **RESIDENCIAL A (RA)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 0185- 20 DE JULIO**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".

De igual forma, los usos en área de influencia al predio mencionados son Residencial con un área de influencia comercial por su cercanía con la calle 29B del Pie de la Popa.

CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral No. No 01-10-1308-0001-000, localizado en la azotea del edificio ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad, donde actualmente se ubica la antena **CAR 0185- 20 DE JULIO**, tipo Torrecilla localizado sobre azoteas o cubiertas de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, de esta ciudad; se encuentra dentro del área indicada y

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como actividad **RESIDENCIAL A (RA)**.

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0185-20 DE JULIO**, tipo **TORRECILLA**, puede funcionar con la actividad **RESIDENCIAL A (RA)** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **TORRECILLA**, con altura máxima de nueve (9) metros, es de 49.00 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

CONCLUSIONES

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0185-20 DE JULIO**, tipo Mástil que se instaló en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente y con señalado en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL A (RA)** debido a que se encuentra en una edificación de tres (3) pisos y la estructura instalada tipo Mástil NO genera un impacto negativo al entorno previsto.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 0185-20 DE JULIO**, tipo mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, actualmente de uso **RESIDENCIAL A (RA)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio con referencia catastral No 01-10-1308-0001-000, localizado en la azotea del edificio ubicado en la Carrera 2ª No 58- 04 Manzana C, Lote 16 de el barrio 20 de julio de esta ciudad, NO presenta una Susceptibilidad de Riesgo y es **VIALE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL : 01-10-1308-0001-000

BARRIO Y DIRECCIÓN : Cra 2ª No 58- 04 Mz C, Lote 16 Barrio 20 de Julio.

ACTIVIDAD : **RESIDENCIAL A (RA)**

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

ELEMENTOS A INSTALAR : Torrecilla de nueve (9) metros máximo de altura

SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: **SI**

Atentamente;

MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.

Arquitecta

Secretaria de planeación Distrital

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 13 de 13



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico, Cultural y Recreacional

OFICIO No. AMC-OFI-0055656-2013

RESOLUCION No. 1915-- de 14 MAR. 2014

82
14

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención del espacio público, para efectos de instalar una estructura tipo Torrecilla de nueve (9) metros de altura denominado CAR 0185 20 de Julio, de la empresa de telefonía Colombia móvil S.A. ESP."

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P con Número de Identificación Tributaria N° 830114921-1, actuando a través del segundo suplente del Presidente, ANA MARIA JIMENEZ POSADA identificada con CC. 39.782.657 de Usaquén, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, le otorgó Poder Amplio y Suficiente a la Dra MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con la C.C No.22.492.897 de Barranquilla, para afectos de adelantar todo lo referente a los tramites de Licencia y permisos requeridos para la instalación y funcionamiento de una infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de comunicación personal PSC denominada CAR 185 a ubicarse en el inmueble ubicado en la Carrera 2ª N° 58-04 manzana C, lote 16 del barrio 20 de Julio en el Distrito de Cartagena de Indias .

Que la Dra. Marta Donado, en ejercicio del poder que le fue conferido autorizó a la ingeniera RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.067.857.585 de Montería - Córdoba, para tramitar ante esta Secretaría la Licencia de Intervención del Espacio Público para la instalación de la infraestructura referida, y notificarse de la misma.

Que la solicitud de la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P, se contrae a la instalación de una estructura tipo Torrecilla de nueve (9) metros de altura y sus equipos complementarios denominado CAR 0185 20 de JULIO, en la azotea de la edificación localizada en la Carrera 2ª N° 58-04 manzana C, lote 16 del barrio 20 de Julio de esta ciudad, identificada con la referencia catastral N° 01-10-1308-0001-000, cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- 0050760-2013, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 388 de 1997; el Decreto 0977 de 2001, 195 de 2005, Resolución 1645 de 2005, decreto Distrital 0424 de 2003, Decreto 1469 del 2010, resolución No.000270 de fecha 6 de marzo del 2007, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y demás normas concordantes.

Que el solicitante aportó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; y los artículos 13 y 21 y sus numerales 3 y 4 del Decreto Nacional 1469/2010 que modificó el decreto 564/2006.

Que de conformidad con el Informe Técnico mencionado, la edificación donde se desarrolla el proyecto de instalación estructura Torrecilla de nueve (9) metros de altura de telecomunicaciones, de la Red de Telefonía Celular Empresa Colombia Móvil S.A. ESP. -TIGO CAR 0185- 20 de JULIO, se encuentra dentro del área indicada y delimitada geográficamente en el plano de uso del suelo PFU 5A/5 como RESIDENCIAL A (RA) del Plan de Ordenamiento.

Que de acuerdo con el informe técnico, suscrito por la Arquitecta Candelaria Lotteau, se realizó el impacto urbanísticos, se evaluó la coherencia del proyecto con el Plan de Ordenamiento o las normas que lo desarrollen; igualmente este proyecto cuenta con la factibilidad técnica, y la ambiental otorgada por el Establecimiento Público Ambiental mediante la resolución 440 de 2013..



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

1915

14 MAR. 2014

azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico mencionado.

Que, igualmente, el proyecto cuenta con el Concepto Técnico emitido por la Aeronáutica Civil, autorizado mediante el oficio 4404-085-2013016492.

Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 que modificó el Decreto 564 de 2006, se informa al beneficiario del permiso o licencia que deberá: 1.) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; 2.) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; 3.) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; 4.) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que los solicitantes cumplen con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de licencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder a la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P con número de Identificación Tributaria 830114921-1, representada en este acto por la doctora, MARTA ELENA DONADO VIVES identificada con CC. 22.492.897 de Usaquén, conforme al poder que le fue otorgado, Licencia de Intervención del espacio público para la instalación de una estructura tipo Torrecilla de nueve (9) metros de altura y sus equipos complementarios, en el inmueble localizado en la Carrera 2ª No 58-04 manzana C, lote 16 del barrio 20 de Julio en el área urbana del Distrito de Cartagena y de referencia catastral No 01-10-1308-0001-000, cuyas particularidades se encuentran pomenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- 0050760-2013, suscrito por la Arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Parágrafo: Reconocer a la Arquitecta RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.067.857.585 de Montería -Córdoba con MP No A423202011-1067857585, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2: Que el solicitante aportó los requisitos que contemplan los Decretos 0195 del 2005, Decreto 0424 del 2003, Decreto 1469 del 2010; factibilidad técnica ; factibilidad ambiental, presupuesto de obras; el Concepto de la Aeronáutica Civil copia del certificado del Ingeniero Claudio Curvelo sobre diseño y evaluación estructural del proyecto; planos..

ARTÍCULO 3: Reconocer a la EMPRESA TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P., representada legalmente por ANA MARIA JIMENEZ POSADA identificada con la CC. No 39.782.657, como responsable de las obras derivadas de la instalación de los elementos señalados en el artículo primero de esta resolución, por encontrarse probada la calidad en que actúa.

ARTÍCULO 4: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4 del Decreto Distrital 0424 de 2003; Además, de la constitución de una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena, señalada en el Decreto 0055 del 12 de Enero del 2007, el cual modifica al artículo 12 del Decreto 0616 del 2002, que amparará: a) el cumplimiento por el 30% del valor total del proyecto a ejecutar; b) la responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En caso de no aportar la pólizas en el término previsto se entenderá que no hay licencia.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Administrativo y Cultural

1915-11-17

14 MAR. 2014

deben estar constituidas en los mismos porcentajes teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 5: Esta Licencia tendrá vigencia por dos (años), prorrogables por un año más,, siempre y cuando se solicite dentro de los términos del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO 6: La Alcaldía Menor de la Localidad Industrial y de la Bahía, vigilará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de esta Resolución a esta dependencia distrital.

ARTÍCULO 7: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 195 de 2005, Remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital –DADIS para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 2010 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 9: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO 10: EL presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 11: Que este despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 41 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con el artículo 46 del C de P.A y C.A en razón a las eventualidades que consagra las normas citadas, por lo que ordena la publicación de la parte resolutive de la misma, en un periódico de amplia circulación en el Distrito de Cartagena y en la página Web de la Alcaldía –Secretaría de Planeación Distrital, una vez ejecutoriada la misma.

ARITUCLO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y permisos a que este obligado ante las autoridades públicas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, y ante los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO 13: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a los 14 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dolly González Espinosa

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación Distrital

Vo.Bo: *Nancy Ariza Salgado*
Profesional Especializada

Proyectó: *Elias Salame*



17
63

RESOLUCION No. 003 24 JUL 2013

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una estación de telefonía móvil celular, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de radicación EXT-AMC-13-0036878 - 06/07/2013, la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. No. 1.143.334.623 y T.P. No. 225.531 del C.S de la J, actuando como apoderado de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), presentó al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena el Plan de Manejo Ambiental, para la instalación una Estación Base de Telefonía Móvil Celular- CAR 0185 Barrio 20 de Julio, antena de 6 metros por tubería de 3", Calle 2 No. 58 - 04, Mz C, Lote 16, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la Oficina Asesora jurídica con Memorando EPA-MEM-00644-2013, remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena el Plan de Manejo Ambiental, presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO actuando como apoderado de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), para su respectivo pronunciamiento técnico a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental "EPA CARTAGENA", para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 564 - 02/07/2013, recibido en la OAJ, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos

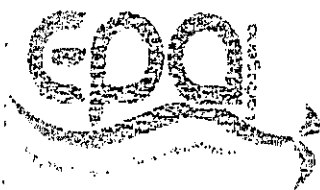
"(...)".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una Estación Base de Telefonía Celular (CAR 0185 Barrio 20 de Julio calle 2 58-04 manzana C lote 16), la estructura es una antena de 30 metros de altura localizada en la dirección antes citada en la localidad 3, el objetivo de la instalación de esta antena es el de mejorar la cobertura y calidad de servicio en el sector comercial y residencial y barrios aledaños a este. Esto para incrementar los niveles de señal celular en el interior de la ciudad de Cartagena de Indias, para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a empresas prestadoras de este Servicio Público. El proyecto contempla la construcción de los siguientes elementos estructurales:

1.- La estructura o soporte donde se instalará la antena tiene una altura de 12 metros de altura, no habrá interferencias con ningún otro equipo, o electrodoméstico, pues las frecuencias asignadas están reguladas por el Ministerio de Comunicaciones; adicionalmente es importante anotar que el Ministerio de Comunicaciones ha reglamentado los niveles máximos permitidos de exposición a campos electromagnéticos para garantizar la salud de la población, mediante Decreto N° 195/05, situación de obligatorio cumplimiento para los operadores de telefonía Celular.

No se presentarán campos eléctricos ni magnéticos dañinos a la comunidad, por cuanto los equipos empleados trabajan con potencias de salida de tan solo 10 Watts (mil veces menor a una estación de



RESOLUCION No. 333

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una estación de telefonía móvil celular, y se dictan otras disposiciones"

1. UBICACION DE LA ESTACION

La estación se ubicará sobre la placa del segundo nivel de la residencia localizada en el Barrio 20 de Julio calle 2 58-04 manzana C lote 16, para la evaluación es necesario tener los siguientes conceptos:

La telefonía móvil celular es un servicio público de telecomunicaciones que les permite a todos los usuarios comunicarse desde el sitio en que se encuentren. Para poder lograr cobertura del servicio y comunicación desde cualquier sitio, se instalan estaciones distribuidas en toda la ciudad con antenas para atender zonas agrupadas en pequeñas celdas o células.

2. CARACTERISTICAS DEL ENTORNO AMBIENTAL

El distrito de Cartagena de Indias, ciudad estilo colonial ubicada en el centro del litoral colombiano, en latitud 10° 2' Norte, Longitud 75° 32' oeste, tiene una extensión de 42 km² limita al norte con el mar Caribe, al sur con el municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre, al este con los municipios de Santa Catalina, Santa Rosa, Turbaco y Turbana; y al oeste con el mar Caribe.

2.1.- IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

• **Análisis de Resultados:** El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifican ni alteran los sistemas vivientes o sistemas en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo es de características reversible, pues puede desmontarse sin alterar o modificar el entorno. Las demás actividades propias de una construcción civil y demás infraestructura de apoyo para el montaje de la celda, causarán efectos de corta duración. Los trabajos civiles al interior del predio, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radiobase, alteraran levemente la vida cotidiana del sector.

La matriz de datos de Interacción Ambiental nos permite clasificar las alteraciones así:

• **Impacto atmosférico:** No se producirán toda vez que la obra a realizar no generaran este tipo de afectación.

• **Impacto sobre el agua:** No hay afectación sobre el medio hídrico ya que no se alteraran ningún curso de aguas durante la consecución del proyecto.

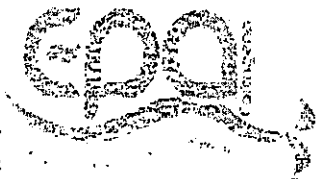
3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Aunque la zona de ejecución de obra se presenta vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla. No se presentará contaminación por efectos electromagnético sobre los habitantes del sector, no se producirá contaminación del aire por causa de emanación de gases durante la instalación de los equipos, de igual manera no se producirá afectación por material particulado ni habrá incremento de ruido.

3.1.- Protección del Recurso Agua: Todas las aguas que se generen por las obras de instalación de la radiobase, serán canalizadas hacia los sistemas de drenajes que se ubican en la zona de instalación de la antena.

En las zonas que están a la intemperie se tendrá en cuenta la pendiente de los drenajes bien sean cunetas, canales o tuberías que se instalen de manera provisional en la zona de las obras. Las aguas se conducirán a estanques sedimentadores, donde se dejarán reposar a fin de que se decante el material sobrenadante.

3.2.- Manejo de Materiales de Desechos y Escombros: Todos los residuos sólidos que se generen durante el montaje e instalación de la radiobase, serán dispuestos en contenedores los cuales una vez



19
88

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una estación de telefonía móvil celular, y se dictan otras disposiciones"

Se seguirá el desarrollo de los diversos programas que componen el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de medir la efectividad de los sistemas de manejo y control de los residuos sólidos, y emisiones, con base en los cuales se determinará la necesidad de mejorarlos, ajustarlos o cambiarlos.

5. OBSERVACIONES:

De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 veces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonía móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonía móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan ningún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.

Además, la Telefonía Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonía Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.

Las estructuras donde se colocan las antenas, no producen ningún tipo de radiación.

La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión, por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.

El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes Conceptos:

- "Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social. Concepto del 17 de Dic de 2003).*
- "Por lo anterior, cualquier adición de equipos, antenas y demás infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones. Concepto del 12 de Sep de 2005)*

6. CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la evaluación y los conceptos del Ministerio de Protección Social, el Decreto 195 de 2005 y la Resolución 1645 de 2005 y toda la normatividad ambiental a que tienen obligación, se emite el siguiente Concepto Técnico:

- 1.- Dado que este Proyecto no está contemplado en el Decreto 2820, no requiere de Licencia Ambiental.*
- 2.- Debido a que el proyecto está enmarcado dentro de la legislación y los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas, Decreto 195 de 2005 y Resolución N° 001645 de Julio 29 de 2005 emanada del Ministerio de Comunicaciones, es Viable conceder Autorización Ambiental, necesaria para el permiso de Planeación Distrital, a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO apoderada especial de Colombia Movil S.A. (TIGO)*
- 3.- TIGO, previamente a la instalación debe llenar los requisitos necesarios en las otras dependencias públicas y privadas del orden local, regional o nacional que sean necesarios.*
- 4.- TIGO debe cumplir además, con:*
Tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades:
 - a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de*



20
54

RESOLUCION No. 333

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una estación de telefonía móvil celular, y se dictan otras disposiciones"

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

TIGO canceló al EPA - Cartagena la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cte** correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR 01855, ubicado en el Barrio 20 de Julio calle 2 58-04 manzana C lote 16

(...)"

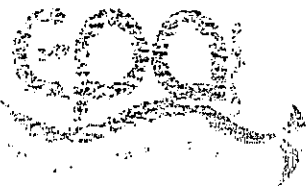
Que el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), a través del Concepto Técnico No.0118-28/02/2012, sobre Instalación de antenas de telefonía celular, conceptuó que: (...) En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial, aspecto este que deben hacer cumplir las respectivas autoridades locales.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a acoger el Documento de Manejo Ambiental presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, el cual se constituirá en el instrumento obligado para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que la empresa TIGO canceló al EPA Cartagena la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cte** correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR 0185, ubicado en el Barrio 20 de Julio, Calle 2 No. 58-04 manzana C lote 16.

Que teniendo en cuenta las normas, y el concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), y al no requerir las obras a ejecutar de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, será procedente otorgar la viabilidad ambiental requerida para la ejecución de dicha actividad, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, a fin de garantizar que no se cause un impacto ambiental negativo al medio ambiente y a los recursos naturales.



RESOLUCION No. 333

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una estación de telefonía móvil celular, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

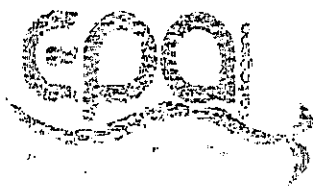
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso ambiental a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con CC No.1.143.334.623 de Cartagena, y TP No.225.531 del C.S de la J, quien actúa como apoderada de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, CAR 0185 Barrio 20 de Julio, Calle 2 No. 58 - 04, Mz C, Lote 16, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), además de las obligaciones descritas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los Impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades en las siguientes áreas:

- a) **Atmósfera:** Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.
- b) **Suelo:** Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.
- c) **Agua:** Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d) **Salubridad pública:** Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e) **Paisajístico:** Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTICULO TERCERO: El Documento de Control Ambiental que se evaluó en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender sus actividades e informar de manera inmediata al EPA Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.



22

85

RESOLUCION No. 333

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una estación de telefonía móvil celular, y se dictan otras disposiciones"

o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al representante legal de La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO DECIMO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los 26 JUL 2013

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Rev. Aroldo Coneo Cárdenas
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. Angela Guerrero
Prof. EP_OAJ- Área Licencias y Permisos

SP

Escritorio Público Ambiental S.A. Cartagena

En Cartagena de Indias, a los 30 días del mes Julio del año 2013
se notifica Al Señor Claudia Veiga Pupo
Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.334.623
Especialista en Cartagena quien enterado del contenido
del auto N° 333 y/o la resolución N° 333
Fecha 26-07-2013 Firma
Notificado [Firma]
C.O. N°
Notificador [Firma]
C.O. N°
Cargo

Barranquilla, Junio 11 del 2013

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA DE INDIAS BOLÍVAR

24
\$
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0043790

Fecha y Hora de registro: 10-jul-2013 14:47:52

Funcionario que registro: Torres, Milena

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: Salgado Montes, Tiviscoy

Centros de interés: 1

Clasificación de la información: 3167513

www.cartagena.gov.co

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

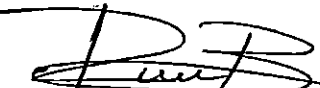
Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CAR0185 ubicada en la azotea del edificio ubicada en la en la carrera 2A N° 58-04 MZ Cartagena Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

1. Copia contrato de arrendamiento.
2. Fotocopia de cedula propietario.
3. Certificado de libertad y tradición.
4. Autorización para trámites de instalación.
5. Fotocopia de escritura pública.
6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
7. Información en medio magnética.
8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

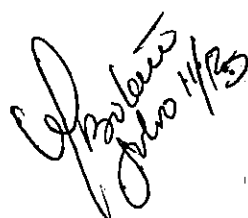
Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud


RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

Notificaciones: Carrera 53 N° 46-49 barrio abajo - Barranquilla

Cel: 301-6326576 - 3003048349.

E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co


Jhon H. P.

26
78

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CURADURÍAS URBANAS
ENTIDADES DE MEDIO AMBIENTE
Cartagena

Respetados señores,

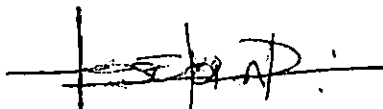
MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, tal como consta en el Certificado de Existencia Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a ustedes para autorizar a **JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.892 para notificarse de los actos administrativos proferidos por las entidades enunciadas en este escrito, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,



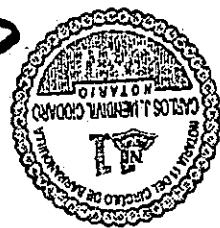
MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla
T.P. No. 127.337

Acepto,



JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ
C.C. No. 72.346.892

21.5



28 FEB. 2014

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIDARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Notario Notario Cidaro que este escrito fue presentado
por Maria Elena Cidaro Urdan
Identificado con 22492892 de BO
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
en el es suya

[Signature]
Firma

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BARANQUILLA

21.5

27

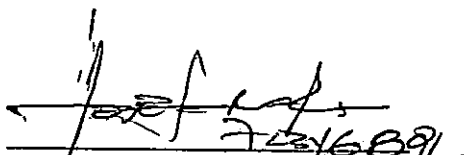
28 96



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 20 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2014.
COMPARECÍO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) Jose Mario Lora Rodriguez IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 72-346-892 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 1915 DE
FECHA 14/03/14 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Telefonica. Colombia Movil. S.A.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR

62
29
Barranquilla, 24 de Febrero 2014

Señores

**SECRETARIOS DE PLANEACION
CURADORES URBANOS
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y/O AMBIENTALES**
Ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la señora **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N.1.067.857.585; para tramitar la licencia de los proyectos ubicados en el Barrio 20 de Julio, C 2A 58 - 04 Mz C Lo. 16, Cartagena - Bolívar, denominado **CAR0185 20 DE JULIO** y en la Manzana Y- 1 Lote 3 Diagonal 28D No. 56A - 16 Urbanización Santa Clara, Cartagena - Bolívar, denominado **CAR08081 POSTE MAMONAL**.

La señora queda expresamente facultado para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C No. 22.492.897 de Barranquilla
Especialista Legal



Fm

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por Maria Elena Jarama Vides
Identificado con. 22492897 de Bo
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
en el es suya

Firma [Signature]
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

28 FEB. 2014



[Handwritten signature]



01



* 1 2 8 7 8 4 3 3 9 *

31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 1 de 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P
N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,886,044,953,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24) FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS

R.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000674	2003/02/20	0042	BOGOTA D.C.	2003/02/24	00867692
0009709	2003/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2003/07/29	00890917
0003895	2004/04/06	0029	BOGOTA D.C.	2004/04/07	00928691
0004113	2005/04/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/02	00989094
0008227	2005/08/05	0029	BOGOTA D.C.	2005/08/08	01005117
0002356	2006/09/05	0025	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076752
0002693	2006/10/03	0025	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082594
0000013	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/11/21	01091366

0003617 2006/12/19 0025 BOGOTA D.C. 2006/12/20 01097460
0000745 2008/03/27 0025 BOGOTA D.C. 2008/03/28 01201542
3481 2012/12/06 0025 BOGOTA D.C. 2013/01/04 01695957

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2028.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y O TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACIÓN; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

81
32



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 2 de 9

CAPITAL:

VALOR : \$524,571,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 52,457,145.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$432,000,010,000.00
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$432,000,010,000.00
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS

IDENTIFICACION

P.P. 00000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SEGUNDO RENGLON

MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL

IDENTIFICACION

P.P. 000000007AD06768

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TERCER RENGLON

ROMERO REGIS

IDENTIFICACION

P.P. 000000001400296

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO RENGLON

ACOSTA JUAN CARLOS

IDENTIFICACION

C.E. 000000000387723

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLO

KATTAN COHEN SAUL

C.C. 000000080422147

SEXTO RENGLO

CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA

C.C. 000000039789917

SEPTIMO RENGLO

EICHMANN PERRET MARC WILLY

C.C. 000000080407519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

ESCALON SALVADOR

P.P. 0000000467017241

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLO

CACERES CARLOS

P.P. 000000001071766

CUARTO RENGLO

BENITEZ ALDANA MARCELO

P.P. 000000001338367

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLO

GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES

C.C. 000000079598880

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEXTO RENGLO

OROZCO DIAZ PAULO JAIR

C.C. 000000019084063

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLO

TOLEDO TAKAHASHI NIBALDO ENRIQUE

C.E. 000000000255953

QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLO

QUIROGA EDUARDO

P.P. 000000001552607

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 1 *

50
33

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 3 de 9

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN

C.E. 000000000415616

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO

C.E. 000000000417196

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

JIMENEZ POSADA ANA MARINA

C.C. 000000039782657

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE, PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA

SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPAÑIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SEÑALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673, 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NUMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 2 *

49
34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 4 de 9

CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION A CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA; NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA. (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, BOGOTÁ TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSJACADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN

35 48



01

* 1 2 8 7 8 4 3 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 5 de 9

GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARÍA JIMÉNEZ POSADA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSÉ ALEJANDRO ACOSTA HERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA



01

* 1 2 8 7 8 4 3 4 4 *

~~45~~
36

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R03:7751.083

PAGINA: 6 de 9

* * * * *

COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.,
 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL
 NO. 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE
 IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA
 PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE
 A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO.
 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A.
 E.S.P., SUSCRIBA LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE
 CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE
 COMPRAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. EL MANDATARIO DEBERÁ TENER EN
 CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE
 ESTE PODER DEBERÁ CENIRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY, A LAS NORMAS, A
 LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE
 NO HACERLO SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A ÉL CONFERIDO. EL
 PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS
 FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑIA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR. FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO

C.C. 000000019442019

... und die ...

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052081202

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA:

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

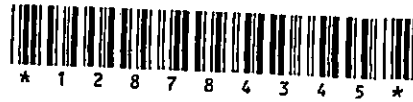
DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 5 *

186
37



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 7 de 9

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116

MATRICULA : 01328016

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123

MATRICULA : 01328019

DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP

MATRICULA : 01328021

DIRECCION : CR 38 NO. 97 76 LC 114

TELEFONO : 3803000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01361929

DIRECCION : CR 15 NO. 88-03/07/11/13

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P

MATRICULA : 01361930

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.

MATRICULA : 01436315

DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01459391

DIRECCION : CR 112 A NO. 78C-57

TELEFONO : 442007

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13

MATRICULA : 01661416

DIRECCION : AV NOS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP
MATRICULA : 01689104
DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.
MATRICULA : 01739558
DIRECCION : CR 46 A NO. 85A-51
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80
MATRICULA : 01739565
DIRECCION : CL 81 NO. 68-50
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170
MATRICULA : 01739573
DIRECCION : CL 170 NO. 64-42
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION
MATRICULA : 01739580
DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04
TELEFONO : 3007282609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30
MATRICULA : 01739588
DIRECCION : CR 30 NO. 18-10
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57
02 AV 68
MATRICULA : 01739593
DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02
TELEFONO : NO REPORTO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 01783992
DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA
MATRICULA : 01783998
DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR

38



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 8 de 9

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 01784002

DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS

MATRICULA : 01784008

DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA

MATRICULA : 01785108

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA

MATRICULA : 01785109

DIRECCION : DG 16 NO. 15-90 LC 124 CC MANILA

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01788030

DIRECCION : CR 92 NO. 60-90

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS

MATRICULA : 01798293

DIRECCION : AV 19 NO. 142 27

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE

MATRICULA : 01798296

DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
 MATRICULA : 01798298
 DIRECCION : TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
 MATRICULA : 01798303
 DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL
 MATRICULA : 01798307
 DIRECCION : CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA
 MATRICULA : 01798309
 DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 2358
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS.
 MATRICULA : 01798823
 DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA
 MATRICULA : 01798873
 DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE
 MATRICULA : 02030283
 DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL
 SANTAFE
 MATRICULA : 02204416
 DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 273 274
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
 MATRICULA : 02240038
 DIRECCION : CR 13 NO. 53 19
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS

39



01

* 1 2 8 7 8 4 3 4 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 9 de 9

MATRICULA : 02303019
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN
MATRICULA : 02303020
DIRECCION : AV 80 LC 356 356 A
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

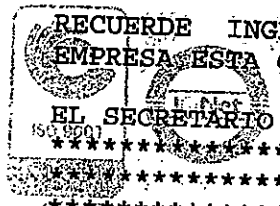
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

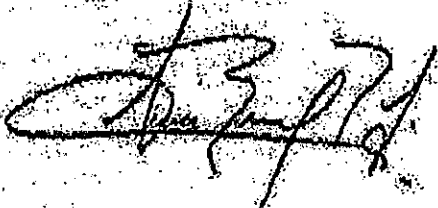
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



VALOR : \$ 4.100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Jorge P. J.', is written over the document. The signature is stylized with a large, looping initial 'J'.

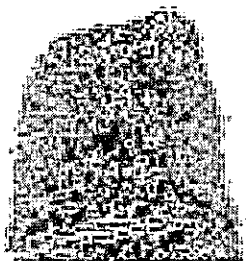
40 84

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania
1.067.857.585

BOHORQUEZ DIAZ
RAQUEL SORIA



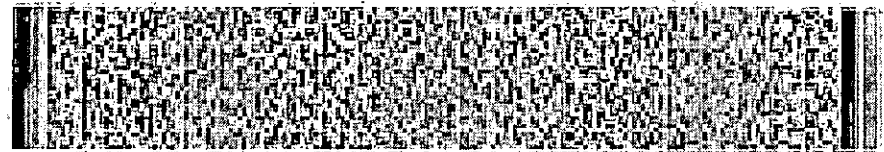
RAQUEL SORIA BOHORQUEZ DIAZ



FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1987
MONTERIA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
34-28-100 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EMISION



NOTA: Este documento es una copia de la cedula de ciudadania original.



04523 000000 07 123456789



41 2A
43

PODER

Ana Marina Jiménez Posada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.657 expedida en Usaquén, en mi condición de Representante Legal Suplente, conforme se prueba con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero Poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 127.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Colombia Movil S.A. E.S.P., adelante todos los trámites de licencias y permisos necesarios ante las Secretarías de Planeación, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas, Oficinas de Control Urbano y demás organismos competentes, requeridos para la instalación y funcionamiento de la infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de Comunicación Personal PCS de propiedad de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la zona Costa Atlántica.

La apoderada de la sociedad está plenamente facultada para notificarse de los actos administrativos, interponer recursos, sustituir el presente poder, solicitar prórrogas, recibir, reasumir, desistir, renunciar, transigir, conciliar y en general para efectuar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que por el presente escrito se le confiere.

De usted muy cordialmente,

Ana Marina Jiménez Posada
ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA
Representante Legal Suplente
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Acepto,

Martha Elena Donado Vives
MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22.492.897 de Barranquilla
T.P. No. 127 337 C. S. de la Judicatura

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, LA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá, comparece *delo/Manrico*

delo/Manrico
Identificado con cédula de ciudadanía 39.782.657
y declara que la firma que aparece en el presente documento privado es suya. Me da fe del mismo y al igual que su firma es la que aparece en el documento que a su solicitud, estampo en esta fecha y hora.
D.C. 17. APR. 2008

Ins
Des

Barranquilla, 24 de septiembre de 2012

42 42

Señores
SECRETARIOS DE PLANEACIÓN
CURADORES URBANOS
La ciudad

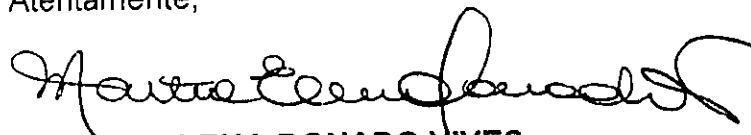
Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la ingeniera, **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.857.585, para tramitar las licencias y permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones en la zona Costa Atlántica.

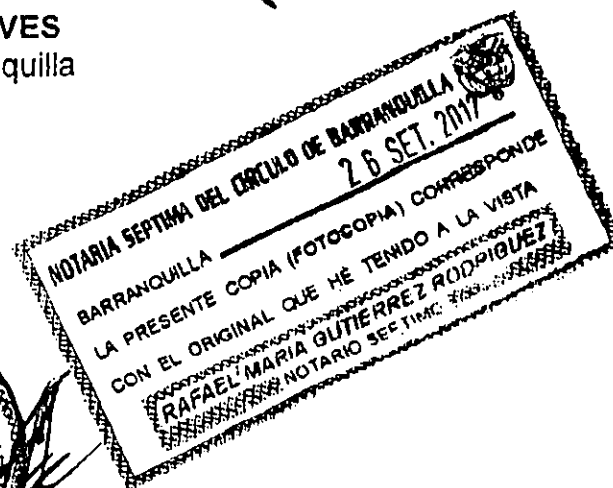
La ingeniera queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Esta autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Atentamente,



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla





43

4404-085-2013024779

Señores
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
 COMUNICACIONES**
BOGOTÁ D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404 - 085 - 2013042685 - 12 Fecha de Radicación: 6/7/2013
FECHA:	Junio 14 de 2013

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS						
FRECUENCIAS:	Antena Celular	PCS MHz 1895-1910; 1975-1990	POTENCIA (dBm)		MW W PCS - W 50	
	Antenas Microondas	MW - MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000				
			MODULACIÓN		GMSK	
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		COTA (m.s.n.m.)	ALTURA TOTAL APROBADA (Incluido pararrayos)
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)		
CAR0185/BARRIO VEINTE DE JULIO	Carrera 2 A # 58 - 04 MzC Lote 16 - Barrio 20 de Julio	CARTAGENA	10° 22' 16.7520"	75° 29' 56.4720"	14	Altura Torre 25 Mts. Altura Edif 10 Mts
		Coordenadas Planas	1639041.770	844308.484		

El sitio propuesto se encuentra localizado Fuera de las superficies limitadoras de obstáculos del Aeropuerto Rafael Núñez - Cartagena, a una distancia de 6.632 metros de la cabecera 01. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronáutica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

- La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronáutica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

- La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.
- Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.



40
44

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

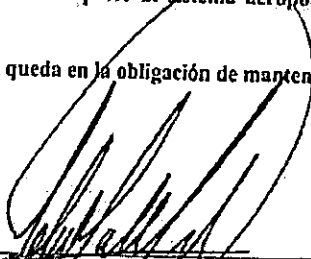
Así mismo, debe señalizarse así:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del periodo de iluminación).
- b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas; desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronáutica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptualizada.

El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,


M. ROBERTO PABLO SILVA GALVIS
Director Desarrollo Aeroportuario

Proyectó: Edgar Urrutia	Revisó: Mauricio Guzmán	Elaboró: Enriqueta Sánchez Ariles
-------------------------	-------------------------	-----------------------------------

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 2 de 2

Recibido

39
45

CLAUDIA VERGARA PUPO
ABOGADA

Señores

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL CARTAGENA

Dra. María Angélica García Turbay

Directora EPA

E. S. M.

REFERENCIA: Solicitud de Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía Móvil Celular a favor de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO).

Respetable Director(a)

CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo, y en especial a al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular:

PROYECTOS

PROYECTO	BARRIO	NOMENCLATURA
CAR0185	20 DE JULIO	C 2ª 58 04 MZA. C LTE. 16
CAR0214	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	CRA 102 MZA. B LTE. 16
CAR0194	CRESPO	CRA 2 No. 64-41 Y CRA 2 No. 64-61
CAR0223	EL MILAGRO	CL 21 No. 62ª - 37
CAR0168	CENTRO COMERCIAL PORTAL SAN FELIPE	CL. 30 No. 17 - 140
CAR0205	URB. VILLA ROSITA	MZA. K LTE 18
CAR0198	PIE DE LA POPA CAMINO ARRIBA	CL 29 No. 29D No. 29B -129
CAR0216	BOSQUE BUENOS AIRES URB. LA TRONCAL	TRAVERSAL 54 MZA. C LOTE 2

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 - Cel: 3008044564 - 317 4743458.

Se anexan 228 folios útiles.

De la señora directora, Atentamente.



CLAUDIA VERGARA PUPO

CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena

TP. #. 225.531 del C.S. de la J.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0036578

Fecha y Hora de registro: 06-jun-2013 15:05:25

Funcionario que registro: Jaraba Puello, Milena

Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica -

Funcionario Responsable: Coneo, Aroldo

Cantidad de anexos: 228

Contraseña para consulta web: HAAC45F6

www.cartagena.gov.co

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311
Tel.: 3008044564 - 3174743458

28
46

Viernes, 12 de Abril de 2013

Señores
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
La ciudad

Marina Ester Arellano Rodríguez, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolívar, actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en Barrio 20 de Julio, C 2A 58 – 04 M.z.- C Lo - 16 Cartagena, Bolívar; por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes para autorizarles la construcción de una estación base (BTS) en el inmueble, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes para tal fin.

De igual forma les autorizamos para tramitar la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios ante Planeación Municipal, Curadurías Urbanas, Aeronáutica Civil y demás autoridades correspondientes.

Atentamente,

Marina E. Arellano R.
MARINA ESTER ARELLANO RODRÍGUEZ
C.C. 30.838.896 De Turbaco



1120 LPS. 27 49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-187951

Impreso el 16 de Abril de 2013 a las 10:19:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 7/3/2002 RADICACIÓN: 2002-3537 CON: ESCRITURA DE 14/2/2001

COD CATASTRAL: 13001011013080001000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 14122001- DE FECHA 13-02-2002 EN NOTARIA 5 DE CARTAGENA MANZANA C LOTE 16 CON
AREA DE 90.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

MIGUEL ANGEL MENDOZA MARRUGO. ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 15-02-85, PROFERIDA POR EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-02-86, FOLIO DE MATRICULA # 060-0073112.- ACLARADA LA ESCRITURA # 4590 DE 15-07-94
DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA (COMRAVENTA PARCIAL), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3104 DE 12-06-96 DE LA
NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 03-07-96, FOLIO DE MATRICULA # 060-0073112.- DESENGLOBADA UNA PORCION
(AREA 600M2); Y DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 36.831M2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 734 DE 27-04-99 DE
LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 09-07-99, FOLIO DE MATRICULA # 060-0073112.- LOTEADA LA PARTE
RESTANTE DEL LOTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1982 DE 14-12-2001 DE LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA,
REGISTRADA EL 13-02-2002, FOLIOS DE MATRICULA #S 060-0073112, ZONA DE RESERVA 1- 060-0187724, ZONA DE RESERVA
2 - 060-0187725, ZONAS VERDES - 060-0187726, ZONA RECREACIONAL - 060-0187727, MANZANA A - 060-0187728, MANZANA
B-1 - 060-0187729, MANZANA B-2 - 060-0187730, MANZANA C - 060-0187731, MANZANA D-1 - 060-0187732, MANZANA D-2
- 060-0187733, MANZANA E-1 - 060-0187734, MANZANA E-2 - 060-0187735, MANZANA F - 060-0187736, MANZANA F-1 -
060-0187737, MANZANA F-2 - 060-0187738, MANZANA E-3 - 060-0187739, MANZANA E-4 - 060-0187740, MANZANA E-5 -
060-0187741, MANZANA F-6 - 060-0187742, MANZANA F-7 - 060-0187743, MANZANA G - 060-0187744, MANZANA H -
060-0187745, MANZANA I - 060-0187746, MANZANA J - 060-0187747, MANZANA K - 060-0187748, MANZANA L -
060-0187749, MANZANA M-1 - 060-0187750, MANZANA M-2 - 060-0187751, MANZANA M-3 - 060-0187752, MANZANA M-4 -
060-0187753, ZONA VERDE UNO MANZANA A - 060-0187754, ZONA VERDE UNO MANZANA D-2 - 060-0187755, ZONA VERDE DOS
MANZANA D-2 - 060-0187756, ZONA VERDE UNO MANZANA F - 060-0187757, ZONA VERDE UNO MANZANA F-5 - 060-0187758,
ZONA VERDE DOS MANZANA F-5 - 060-0187759, ZONA VERDE UNO MANZANA F-7 - 060-0187760, ZONA VERDE DOS MANZANA F-7
- 060-0187761, ZONA VERDE UNO MANZANA K - 060-0187762, ZONA VERDE UNO MANZANA L - 060-0187763, ZONA VERDE UNO
MANZANA M-1 - 060-0187764.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) BARRIO BELLAVISTA PROYECTO VEINTE DE JULIO SECTOR COLINAS DE BETANIA MANZANA C LOTE 16

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

060-187731

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/2/2002 Radicación 2002-3537

DOC: ESCRITURA 1982 DEL: 14/2/2001 NOTARIA 5 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MARRUGO MIGUEL ANGEL CC# 987837

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/7/2005 Radicación 2005-12679

DOC: ESCRITURA 804 DEL: 14/6/2005 NOTARIA 5 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-187951

Impreso el 16 de Abril de 2013 a las 10:19:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MARRUGO MIGUEL ANGEL CC# 987837

A: TAPIAS CHAMORRO GABRIEL JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/6/2010 Radicación 2010-060-6-10984

DOC: ESCRITURA 221 DEL: 4/6/2010 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE BOLIVAR VALOR ACTO: \$ 8.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIAS CHAMORRO GABRIEL JOSE CC# 1002439488

A: MARTINEZ ESCOBAR TEODORA CC# 23230225 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82046 Impreso por: 82046

TURNO: 2013-060-1-46969 FECHA: 16/4/2013

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

38
49

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 30.838.896

PELLANO RODRIGUEZ

ATIL

MARINA ESTER

NOMBRES

Marina Ester Pellano R
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1982

TURBACO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 0+ F
ESTATURA G.S., RH SEXO

13-JUN-2000-TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



11800-00218715-F-0030838896-20100227 0021331641A 1 6250621982

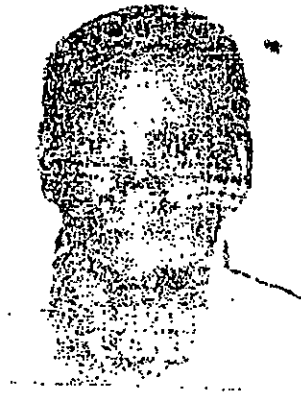
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 23.230.225
MARTINEZ ESCOBAR

APellidos
TEODORA

Firma

Teodora Martinez Escobar



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1940

CAÑAVERAL
TURBACO (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-OCT-1968 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 0511000 00053961 1-0073230225 20000821

0002410105A 1

6260004/28

30
50

1. Referencia Catastral		01-10-1308-0001-000		2. Matricula Inmobiliaria		060-187951	
3. Dirección		C 2A 58 04 MZ C LO 16		4. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable)		20,268,000	
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO				C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL			
5. Area del Terreno (M2)		90		6. Area Construida (M2)		52	
7. Destino		01		8. Estrato		2	
9. Tipo		01		10. Clase		000	
11. Tarifa		2 x Mil					
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE							
12. Propietario(s)				TAPIAS CHAMORRO GABRIEL JOSE			
E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO				13. Documento de Identificación			
14. P. pagó				02/06/2010			
15. Documento				1010101013766291			
16. E. Recaudadora				BANCO POPULAR			
17. Vlr. Pagado				238,918			

FECHAS LIMITE DE PAGOS

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		30/03/2013
23. IMPUESTO A CARGO	FU	50,999
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	38,249
25. (+) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	89,248
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	20,030
27. (+) SANCIONES	VS	0
28. (-) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	109,278

29. IMPUESTO A CARGO	FIJ	40,536
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	30,402
31. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	IA	70,938
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	12,161
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	58,777

35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	109,278
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	58,777
37. SALDO A FAVOR	SP	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	168,055
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
40. TOTAL A PAGAR	TF	168,055

Acuerdo Distrital 001 del 4 de Marzo de 2013. Para conservar los descuentos en deudas realizar el pago de las vigencias 2014 y 2015 en las fechas establecidas

TP	168,055
----	---------

FÈCHA DE PAGU

20 MAR 2013

COBRO COACTIVO
FACTURA PARA PAGO TOTAL



(415) 77039801280820200011D1308000100013424350 (3900) 00000000162055 (25) 70130230



31
53

Contrato de Arrendamiento
Sitio No. SAR0185

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 5 Edificio Citibank, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzowski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá.

Arrendador: Marina Ester Arellano Rodríguez

Cedula de ciudadanía: 30.838.896 De Turbaco
Notificaciones: Barrio 20 de Julio, C 2A 58 - 04 M.z. -
C Lo- 16 Cartagena, Bolívar.

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble:

Área: 49.00 m2

Ubicación: Barrio 20 De Julio, C 2A 58 - 04 Mz. - C
Lo - 16, Cartagena, Bolívar, distinguidos con

matrícula inmobiliaria No. 060-187951 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. **Segunda. Término.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. **Tercera. Acta de Entrega e Inventario.** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. **Cuarta. Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.-** El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos moneda legal colombiana (\$850.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. **Parágrafo Primero.-** El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para el trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la



26
54

tigo

cuenta bancaria debe ser el **Arrendador**. **Parágrafo**

Segundo.- El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno.

Quinta. Destinación.- La **Arrendataria** se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

Parágrafo Primero.- El **Arrendador** entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el **Arrendador** concederá a la **Arrendataria** todas las facilidades que ésta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la **Arrendataria** para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula séptima siguiente.

Parágrafo Segundo.- El **Arrendador**, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la **Arrendataria**, salvo autorización escrita de la **Arrendataria**. **Sexta.**

Mejoras.- La **Arrendataria** podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al **Arrendador**. En ningún caso tendrá la **Arrendataria** derecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La **Arrendataria** está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el **Arrendador** efectuará las reparaciones necesarias. **Séptima. Servicios Públicos.-** La **Arrendataria** será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios públicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y se ajustará a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. **Parágrafo Primero.-** En caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente. **Parágrafo Segundo.-** De ser requerido por la

Arrend

ataria, el **Arrendador** permitirá la contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos.

Octava. Permisos.- Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El **Arrendador** se compromete a suministrar toda la información que requiera la **Arrendataria** para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la **Arrendataria** en el momento de la solicitud. La **Arrendataria** asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula. **Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.-** En caso de requerirse, el **Arrendador** se obliga a permitir a la **Arrendataria** el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del **Arrendador**, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el **Arrendador** se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la **Arrendataria**, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo.-** Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el **Arrendador** se compromete a autorizar el acceso del personal de la **Arrendataria** veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la **Arrendataria** deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el acceso. **Décima. Visitas.-** El **Arrendador** podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada para la visita, para constatar su estado de conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral en días hábiles. **Décima Primera. Daños.-** Ninguna de las partes será responsable por los daños o perjuicios

RECIBIDO
TERCERO
RIO
TO (E)
NACIONAL
D.T.V.C.

AGENCIA DE COLOMBIA
CERCA
NOTARIO
TERCERO (E)
D.T.V.C.

Arrend
12/2/2004

29
55

tigo

que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo. En cumplimiento de las previsiones legales la **Arrendataria** contrató póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. **Décima Segunda. Subarriendo.-**

Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** a subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. **Décima Tercera. Venta.-**

En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el **Arrendador** deberá informarlo por escrito a la **Arrendataria** con una antelación no inferior a seis (6) meses. El **Arrendador** deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la **Arrendataria** una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el **Arrendador** concede a la **Arrendataria** la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el **Arrendador** en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la **Arrendataria**. La **Arrendataria** deberá manifestar al **Arrendador** en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.-** El **Arrendador** manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal.

Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la **Arrendataria**, darán derecho al **Arrendador** para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la **Arrendataria** pagará al **Arrendador**, a título de cláusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del **Arrendador**, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato éste pagará a la **Arrendataria**, una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione.

Décima

Quinta. Terminación Anticipada.- Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo destina la **Arrendataria**, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la **Arrendataria** para prestar el servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al **Arrendador** tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del **Arrendador**. **Décima Sexta. Cesión.-** Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La **Arrendataria** informará por escrito a la dirección registrada por el **Arrendador** el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. **Décima Séptima. Modificaciones escritas.-** Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. **Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.-** Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la **Arrendataria** del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoken el permiso o la autorización que requiera la **Arrendataria**, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido se dirija por la autoridad competente. Así como en los casos en que sea imposible la instalación o funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones por problemas de la comunidad o por decisión de la autoridad competente, bastando como prueba de ello la certificación expedida por la firma constructora del proyecto

TER
LIBRETA
ARTAL

LIBRETA
ARTAL

COLOMBIA
TERCERA
NOTARIO
TERCERO

28
56



sobre la imposibilidad del desarrollo del proyecto.

Décima Novena. Saneamiento.- El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la Arrendataria y que no permita la destinación del inmueble objeto de este Contrato y su uso. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato.

Vigésima. Documentos.- Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No. 060-187951; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadana, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento.

Vigésima Primera. Notificaciones.- Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato.

Vigésima Segunda. Impuestos.- El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier

tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales tributos.

Vigésima Tercera Fomalidades.- El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El Arrendador,

Marina E Arellano R.
MARINA ESTER ARELLANO RODRIGUEZ
C.C. No. 30.838896 de Turbaco

La Arrendataria,

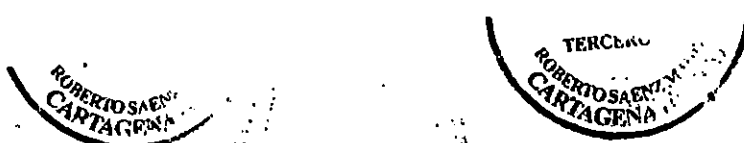
Jaime Andrés Echandía
Jaime Andrés Echandía
C.C. No. 73.572.220



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

24
57
N3
N3-09488



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena



Compareció:

MARINA ESTER ARELLANO RODRIGUEZ

Identificado con C.C. 30838896

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2013-04-15 14:00

Firma: Marina E. Arellano R. Se advirtió el Art. 25 Dec. 19 de 2012



26
58

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.838.896

PELLANO RODRIGUEZ

AT 2L

MARINA ESTER

NOMBRES

Marina E. Pellano R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1982

TURBACO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-JUN-2000-TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



11800-00218715-F-0030838896-20100227 0021331641A 1 6250621982

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CULDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.230.225
MARTINEZ ESCOBAR

APellidos
TEODORA

Fecha de expedición

Teodora Martinez Escobar



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1940

CAÑAVERAL
TURBACO (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44

O+

F

ESTATURA

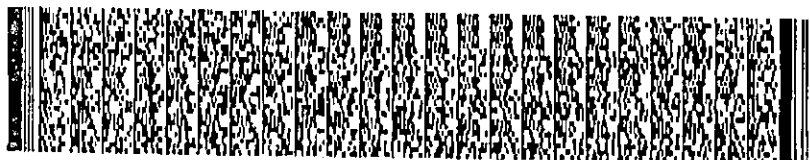
G.S. RH

SEXO

11-OCT-1968 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 0511000 00053961 1-0073230225 20080821

0002410105A 1

6260004728

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral	01-10-1308-0001-000	2. Matricula Inmobiliaria	060-187951
3. Direccion	C 2A 58 04 MZ C LO 16	4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable)	20,268,000

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL

5. Area del Terreno (M2)	90	6. Area Construida (M2)	52	7. Destino	01	8. Estrato	2	9. Tipo	01	10. Clase	000	11. Tarifa	2 x Mil
--------------------------	----	-------------------------	----	------------	----	------------	---	---------	----	-----------	-----	------------	---------

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s)	YAPIAS CHAMORRO GABRIEL JOSE	13. Documento de Identificacion	000000000000
--------------------	------------------------------	---------------------------------	--------------

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pagn	02/08/2010	15. Documento	1010101013766291	16. E. Recaudadora	BANCO POPULAR	17. Vlr. Pagado	238,918
------------	------------	---------------	------------------	--------------------	---------------	-----------------	---------

VALORES A CARGO

FECHAS LIMITE DE PAGOS

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		30/03/2013
23. IMPUESTO A CARGO	FU	50,999
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	38,249
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	89,248
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	20,030
27. (+) SANCIONES	VS	0
28. (-) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	109,278

H. VIGENCIA ACTUAL

29. IMPUESTO A CARGO	FU	40,536
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	30,402
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	70,938
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	12,161
34. (-) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	58,777

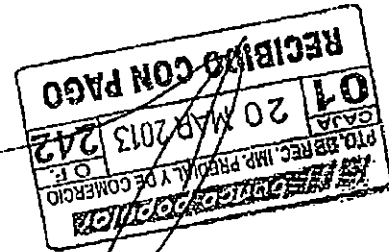
I. VALORES A PAGAR

35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	109,278
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	58,777
37. SALDO A FAVOR	SP	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	168,055
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
40. TOTAL A PAGAR	TP	168,055

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0853 % diario (31,13% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones 0

Acuerdo Distrital 001 del 4 de Marzo de 2013. Para conservar los descuentos se debe realizar el pago de las vigencias 2014 y 2015 en las fechas establecidas



TOTAL PAGADO

TP

168,055

FECHA DE PAGO

20 MAR 2013

COBRO COACTIVO

FACTURA PARA PAGO TOTAL



(415) 770399801 280680200011 01 3080001 0001 3424350 (3900) 000000001 88055 (85) 20130030



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
1826



23
61
4928298

CERTIFICADO NRO: 00087295

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 011013080001000, dirección C 2A 58 04 M2 C LO 16 ubicado en el municipio de CARTAGENA----- departamento de BOLIVAR----- matrícula inmobiliaria 060-187951 e inscrito a nombre(s) de:

TAPIAS CHAMORRO GABRIEL-JOSE * No: 000000000000 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :***90M2	Área construida :*****52M2
Avalúo catastral \$*****20.268.000	Ubicación :URBANO

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 11-04-2013

FACTURA:

00046952

ORLANDO BUSTAMANTE MENDEZ (E)

JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: IFB

PÁG 01

REF: BOL20130411-6215.prd

* Este certificado tiene un valor de \$****10.800

* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

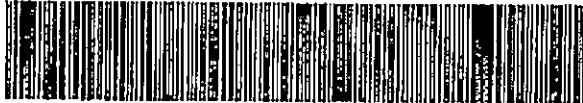
FACTURA No. 1300101014700275 - 16

FECHA DE EMISIÓN: 16/04/2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. Referencia catastral: 01-10-1308-0001-000		2. Matricula inmobiliaria: 060-167851	
4. Dirección: C 2A 58 04 MZ C LO 16		3. Expediente: 210828	
5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 20,268,000			
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 80 m²		7. Área Construida: 52 m²	
8. Destino: 01		9. Estrato: 2	
10. Tarifa: 2 x MII			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
11. Propietario(s): TAPIAS CHAMORRO GABRIEL-JOSE		12. Documento de Identificación: 000000000000	
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio: 15. Departamento:	
VALORES A CARGO			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO			
		FECHAS LÍMITES DE PAGOS	
		20/04/2013	
16. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	
18. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
20. (-) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	0	
23. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (-) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	0	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	0	
29. SALDO A FAVOR	SF	0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	0	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
32. TOTAL A PAGAR	TP	0	

La tasa de interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0859 % diario (31.34 % anual)
 Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

Acuerdo Distrital 001 del 4 de Marzo de 2013. Para conservar los descuentos se debe realizar el pago de las vigencias 2014 y 2015 en las fechas establecidas



(415) 77099980128068020001101308000100013470027 (3900) 00000000000000 (96) 20130420

ENTIDADES RECAUDADORAS:

AVILLAS, BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO HELM (antiguo Banco de Crédito), COLPATRIA

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0



(415) 77099980128068020001101308000100013470027 (3900) 00000000000000 (96) 20130420

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-10-1308-0001-000

FACTURA No. 1300101014700275 - 16

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0

DIVISIÓN DE IMPUESTOS



(415) 77099980128068020001101308000100013470027 (3900) 00000000000000 (96) 20130420

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-10-1308-0001-000

FACTURA No. 1300101014700275 - 16

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0



Hecaudador Autorizado:

INMEL S.A.
NIT. 890926257-1Convenio entre la Alcaldía Municipal, Nit.
tu comunidad, ENERGÍA SOCIAL y
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

830.129.895-1

Barrio 20 DE JULIO - CARTAGENA

NUIR 2-11001000-69

D.E.
B
energía social
MEC012121001-1

DATOS DEL USUARIO CONECTADO AL TOTALIZADOR

ID de Cobre	NIC Totalizador	Código de Usuario	Nombre	Dirección	Censo Kwh/mes	% de Participación
1301197573	5874970	1481606	David Gamarrá	Mz C L 8	212.64	1.7330%

INFORMACIÓN DEL TOTALIZADOR COMUNITARIO

Consumo mes	Subsidio	Cmp.	FOES Aplicado	Total Liquidado Mes	Deuda Totalizador	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Multiplicador	Consumo Kwh Totalizador	Pago último mes al totalizador	Fecha último pago al totalizador
\$8,878,970	\$ 214,864	\$0	\$881,360	\$2,770,350	\$37,283,300	614	316	80	23840	\$2,169,314	31/01/2013

Operador de red	Círculo / Transformador	Tensión	IC	Admisible Calculado	Informe Compensación	Estrato	Período Liquidado
Electrocaribe S.A. E.S.P.	ZARAGOZILLA 7	NIVEL I	FES: 0 DES: 0	0 0	CRD: 0 CMP: 0	Residencial 1	23/12/2012-24/01/2013

Tarifa de Energía (\$ por cada kilovatio)							
0	7	PR	0	R	C	Da	
148.47	21.17	24.97	48.77	6.83	116.42	372.44	

PUNTO DE PAGO	HORARIO	ÚLTIMOS CUATRO PAGOS	
PERSONALIZADO		fecha de Pago	Valor (\$)
		2012/01/28	\$ 30,300.00
		2012/10/24	\$ 23,400.00
		2012/11/22	\$ 23,400.00
		2012/12/24	\$ 0.00
		SABADOS: 8:00 A 12:00 M	

NOTA IMPORTANTE
Estimado usuario, le informamos que el valor total a pagar corresponde a su porcentaje de participación en el consumo del totalizador una vez descontados los beneficios de los aportes de los usuarios.

NOTA IMPORTANTE
El pago de este valor se debe realizar en la fecha indicada en el cupón de pago. No se permite la retención en la fuente sobre el valor de este pago.

Son los grupos de consumo de las Mz 1500 y 1512/2007 los que deben cancelar este valor.

DATOS DE FACTURA N° 58749701611481606		
Fecha de Emisión	Mes	Suspensión a Partir
24/01/2013	Ene-2013	20/FEBRERO/2013

Detalle	Valor
Importe Consumo	109,478
Subsidio	(64,314)
FOES	(10,847)
Otros conceptos liq. en totalizador	(137)
Subtotal Energía	34,159
Valor Traslado a Deuda de Totalizador	0
Valor Mínimo a Pagar	34,159
(-) Pago Anticipado	0
(+) Cuota Acuerdo de Pago	0
Subtotal otras entidades	0

TOTAL A PAGAR MES	34,159
TOTAL VALOR FACTURAS POR PAGAR	84,484

PAGO N° 1	
VALOR PAGADO	34,200
FECHA	24/01/2013
PERÍODO	Ene-2013

PAGO N° 2	
VALOR PAGADO	
FECHA	
PERÍODO	Ene-2013
FACTURA N° 58749701611481606	
ID DE COBRE 1301197573	
COD.USUARIO 1481606	
NOMBRE	Mz C L 8
DIR	20 DE JULIO - CARTAGENA
BARRIO	Ene-2013
PERÍODO	
VALOR PAGADO	
FECHA	

PAGO N° 3	
VALOR PAGADO	
FECHA	
PERÍODO	Ene-2013
FACTURA N° 58749701611481606	
ID DE COBRE 1301197573	
COD.USUARIO 1481606	
NOMBRE	Mz C L 8
DIR	20 DE JULIO - CARTAGENA
BARRIO	Ene-2013
PERÍODO	
VALOR PAGADO	
FECHA	

PAGO N° 4	
VALOR PAGADO	
FECHA	
PERÍODO	Ene-2013
FACTURA N° 58749701611481606	
ID DE COBRE 1301197573	
COD.USUARIO 1481606	
NOMBRE	Mz C L 8
DIR	20 DE JULIO - CARTAGENA
BARRIO	Ene-2013
PERÍODO	
VALOR PAGADO	
FECHA	

64 26

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3
N3-09487



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena



Compareció:

MARINA ESTER ARELLANO RODRIGUEZ

Identificado con C.C. 30838896

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.

Cartagena: 2013-04-15 14:00

Firma: *Marina E Arellano R.*

Se advirtió el Art. 25 Dec. 19 de 2012





CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que CURVELO OROZCO, CLAUDIO FELIPE con Cédula de Ciudadanía N° 72001144, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 08202-089206 ATL desde el (os) diecinueve (19) día(s) del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) día(s) del mes de abril del año dos mil trece (2013).

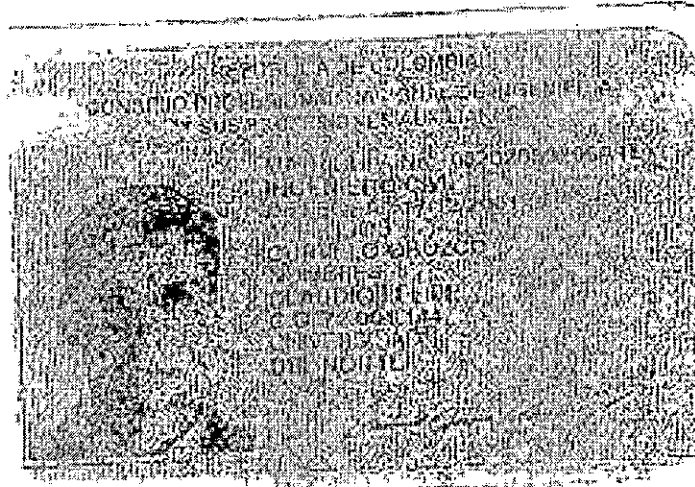
CASIO ALBERTO MARRUJO MARRUJO

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular se encuentre en procesos estables de selección de exámenes, la firma de firma del titular no invalida el certificado.

El presente es un documento público expedido por esta entidad (Artículo 14, Decreto 2580 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1995.

~~18~~
66





- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Mayo de 2013

SEÑORES:
WB INGENIERIA LTDA.
ATN. Ing. JORGE BARROS

Ciudad

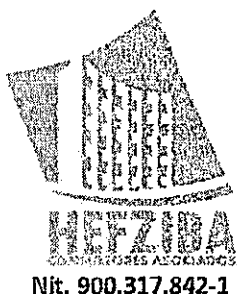
REF: Evaluación Estructural Estación CAR 0185.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos entrega de la evaluación estructural del proyecto de la referencia, de acuerdo a la normativa NSR-10 Y TIA/EIA 222-G.
Se adjuntan memorias de cálculo.

Atentamente,


CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Mayo de 2013.

SEÑORES:
WB INGENIERIA LTDA.
ATN. Ing. JORGE BARROS
E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0185 20 DE JULIO.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su parágrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,

ING. CLAUDIO CURVELO
MAT. 08202089206



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Mayo de 2013

SEÑORES:
WB INGENIERIA LTDA.
ATN. Ing. JORGE BARROS

Ciudad

REF: Evaluación Estructural Estación CAR 0185.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos entrega de la evaluación estructural del proyecto de la referencia, de acuerdo a la normativa NSR-10 Y TIA/EIA, 222-G.
Se adjuntan memorias de cálculo.

Atentamente,

CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

A. GENERALIDADES:

En el plan de desarrollo de las coberturas de las empresas de telefonía celular, se genera la necesidad de la construcción de infraestructura civil que permita la instalación de los equipos encargados de suplir esta necesidad. Dentro de la infraestructura principal de estas estaciones se encuentran las torres de comunicaciones que soportan las antenas y equipos encargados de llevar la señal. La empresa WB INGENIERIA LTDA, tiene proyectado la construcción de una estación identificada como CAR 0185 de la empresa de telecomunicaciones TIGO S.A. la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de la NSR-10.

B. ALCANCE:

- Determinar las cargas actuantes sobre la estructura existente y verificar la capacidad de esta estructura para soportar las solicitudes generadas por la estructura tubular y los equipos.
- Establecer y diseñar las dimensiones de los elementos de refuerzo de la estructura existente.
- Diseño de los elementos de anclaje a la estructura.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

C. ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:

C.1 SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un sistema de muertos en concreto reforzado los cuales se encargaran de transmitir las cargas sobre la palca existente con el fin de evitar que estos superen la carga mínima de diseño para una vivienda. Por otra parte se debe colocar una torrecilla armada de mástiles de 4" arriostrada entre si por diagonales en ángulos metálicos de 2"x2" la cual carga sobre los sectores de las antenas RW. Para soportar esta torrecilla, se dispusieron 3 perfiles tipo HEA 180, con el fin de usarlos como medio de transferencia para la fijación de la torre. Estos perfiles de transferencia se fijaran directamente a las columnas que soportan la losa. (Ver detalles en planos). Como punto de apoyo de esta estructura se tomaron tres columnas de 25x25 cm de sección transversal, que sostienen la losa de cubierta de la edificación existente, los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de la evaluación del sistema de la edificación para soportar las cargas inducidas por los equipos sobre las losa y las reacciones transmitidas por la torre a la estructura de la edificación con el fin de verificar la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

ANALISIS ESTRUCTURA SOPORTE DE EQUIPOS.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la instalación de un sistema de muertos en concreto de sección 0,20mx0,20m de 1.0m de longitud, los cuales se encargaran de transmitir los esfuerzos a la losa de apoyo los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10. La longitud de estos elementos será de 1.0 m, los cuales se anclarán a la losa de cubierta. Con esta distribución los equipos se localizaran sobre una de las vigas principales. Se adjunta memorias de cálculo y verificación realizada en el programa RC-BUILDING.

El análisis consiste en evaluar la carga transmitida por los equipos a la viga de apoyo será:

-EVALUACION DE CARGAS:

CARGA VIVA EQUIPOS:

- Peso Equipos= 250Kg
- Carga sobre transmitida por la base= $4 \times 250 \text{ kg} / 3.0 \text{ m} = 333 \text{ Kg/ml}$

Al realizar el análisis del modelo, se encuentra que la viga de 30x 30cm donde se apoyaran los equipos esa en capacidad de resistir la carga sobre impuesta de los equipos de la BTS, sin exceder los esfuerzos de flexión y cortante, de tal forma que se mantengan las cuantías mínimas De la NSR-10.

Se adjunta análisis de y diseño realizado en Programa de cálculo estructural RC-BUILDING.

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

EngSolutions RCB Version 6.0.4 - License No:

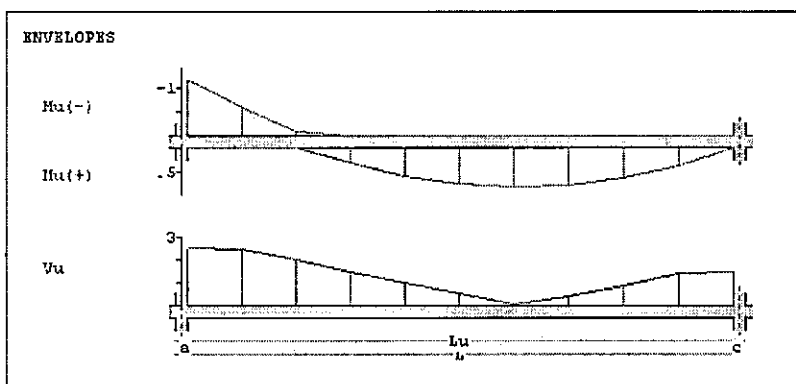
Company: jaime curvelo
Project: Untitled

Engineer: Jaime Curvelo
11:56:40 a.m. 04/03/2013

BEAM: A(2-3) FLOOR: 1

b = 30.00 cm
h = 30.00 cm

L = 3.00 m
Lu = 3.00 m
a = 0.00 m
c = 0.00 m



X, m:	0.00	0.30	0.60	0.90	1.20	1.50	1.80	2.10	2.40	2.70	3.00
Mu(-), ton-m:	-1.20	-0.59	-0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mu(+), ton-m:	0.00	0.00	0.00	0.29	0.57	0.75	0.81	0.77	0.62	0.37	0.00
As(-), cm ² :	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51
As(+), cm ² :	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51	2.51
Vu, Kg/cm ² :	2.53	2.45	1.97	1.49	1.01	0.53	0.05	0.43	0.90	1.38	1.46
Stirrup:	#3	#3	#3	#3	#3	#3	#3	#3	#3	#3	#3
Spacing, cm:	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50
	24 #3@ 12.5										

FIG.1 TABLA DE RESULTADOS DE EVALUACION VIGAS SOPORTE PLACA BASE EQUIPOS BTS



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

D. DISEÑO ELEMENTOS DE ANCLAJE SOPORTE APOYOS SOBRE PLATAFORMA.

El presente análisis contempla los estados de carga a los cuales se verá sometida la placa en virtud de las reacciones de la torre. Para el caso particular evaluaremos la condición más crítica la cual consiste en el momento en que la torre está sometida a las cargas horizontales que en este caso es la de viento sobre las antenas de la torrecilla y el cuerpo mismo de este.

Estos datos de carga se modularon en el programa ETABS V.8.0, con el fin de determinar las reacciones producidas en las bases que estarán en contacto con la losa y calcular los esfuerzos de tensión. El modelo utilizado contempla una torre de 12 m compuesta por un juego de tubos de 4" los primeros 6.0m y el segundo tramo un tubo de 3" de 6.0m de altura el cual soporta una estructura de ventana donde se instalan las antenas tipo RW de 15cm de ancho x 100cm de largo. A continuación se relacionan las hipótesis de cargas planteadas en el modelo considerado:

CARGA MUERTA.

Estas representan el peso propio de la torre y los elementos que soportará la torre, entre los cuales se encuentran el peso de las antenas que se instalarán en la torre las cuales se instalarán en los sitios indicados por el cliente. De acuerdo a la información suministrada por el cliente:

Peso de antenas = $6 \times 15 = 90$ Kg.

Peso de estructura de mástil = 70 Kg

Peso de Total estructura = 120 Kg.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

CARGAS DE VIENTO.

Estas representan las fuerzas que produce la presión del viento sobre las superficies de la torre y sobre la sección de las antenas de transmisión.

De acuerdo con las indicaciones de la NSR-10, tenemos:

$$Q_z = 0.613 \times K_z \times K_d \times V^2 \times I$$

Donde,

Q_z = presión del viento N/m².

K_z = factor topográfico.

K_{zt} = factor ráfaga.

K_d = Factor de dirección del viento.

V = Velocidad del viento básica.

I = Coeficiente de importancia.

De acuerdo a la anterior formulación $Q_z = 0.0667$ ton/m², por lo tanto, las fuerzas sobre la torre serán:

Fuerza antenas = $Q_z \times \text{Area}$

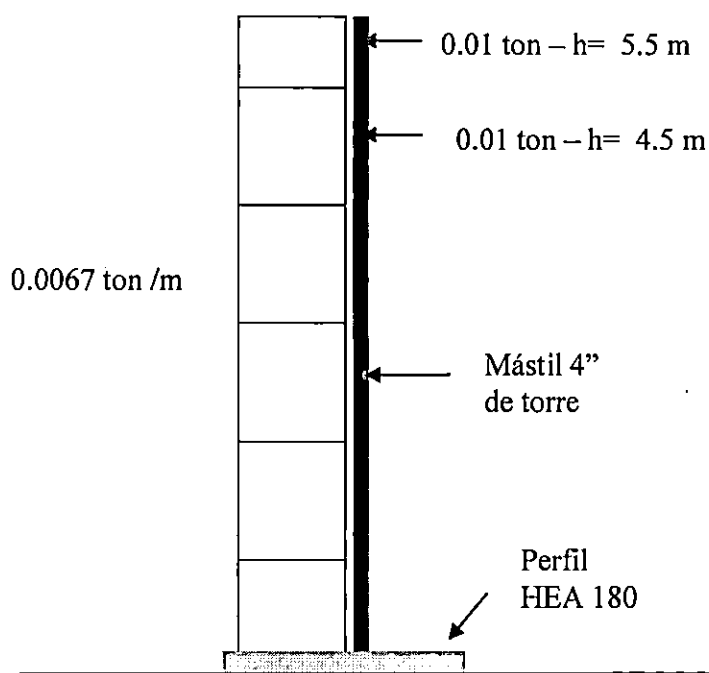
$F_{ant} = 0.0667 \times 0.15 \times 1.0 = 0.010$ ton.

Fuerza torre = $Q_z \times \text{Ancho elemento}$

$F_t = 0.0667 \times 0.1016 = 0.0067$ ton/ml.

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

**DIAGRAMA DE APLICACIÓN DE FUERZAS EN LOS CENTROS DE LAS
ANTENAS SOBRE EL MASTIL**



Los resultados de análisis y diseño se adjuntan al presente informe.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

E. DISEÑO DE ANCLAJES A VIGAS Y PLACAS.

Con el fin de mantener la torre ante las distintas solicitaciones, se realiza el siguiente análisis de estabilidad, contra el fenómeno de volcamiento, el cual es el producido por las fuerzas horizontales de viento sobre la base o apoyo de la torre y que se regularan según los parámetros de seguridad exigidos por la Norma internacional TIA/EIA 222-G y la NSR-10.

Para compensar los esfuerzos de tensión por las reacciones en los apoyos de la torre, se buscara vincular la estructura de la torre a la estructura principal de la edificación. Para cumplir con este requerimiento se planteó el uso de anclajes epoxicos a los elementos principales como vigas de la estructura de la placa.

De acuerdo a las tablas de referencia dadas, se definió el uso de pernos de anclaje A325, según la norma ASTM.

De los resultados obtenidos en el análisis de la torre tenemos que:

$T_u = 2.0$ ton, por lo tanto, considerando un factor de seguridad de redundancia solicitado por el cliente, tenemos que

Para un perno de $5/8"$ La resistencia a tensión admisible será de 2.47 ton. Luego

La tensión resistente del sistema será $T_r: 4 \times 2.47 = 9.88$ Ton. > 2.0 ton.

Por otro lado, se verificó la resistencia de los anclajes ante dos aspectos.

1. Resistencia Adherencia concreto: De acuerdo a las tablas tenemos que para un anclaje $5/8"$, se tiene que la carga máxima admisible es de 2.97 ton.
2. Resistencia a tensión basada en el acero: 2.47 ton,

Por lo tanto, la resistencia de los anclajes es superior a la solicitada por las reacciones de la torre.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0185 de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de la torres y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Mayo de 2013.

SEÑORES:
WB INGENIERIA LTDA.
ATN. Ing. JORGE BARROS
E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0185 20 DE JULIO.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su párrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,

ING. CLAUDIO CURVELO
MAT. 08202089206



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0185 de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de la torres y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.



CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecta

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

C.C. 1.067.857.585 de Monteria

Universidad del Atlántico

Fecha de expedición
01/12/2011

Matrícula Profesional

A423202011-1067857585

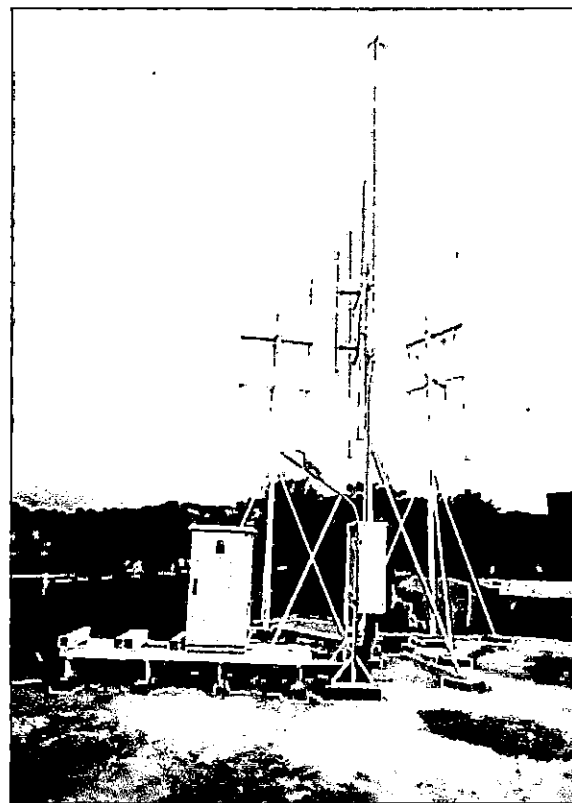
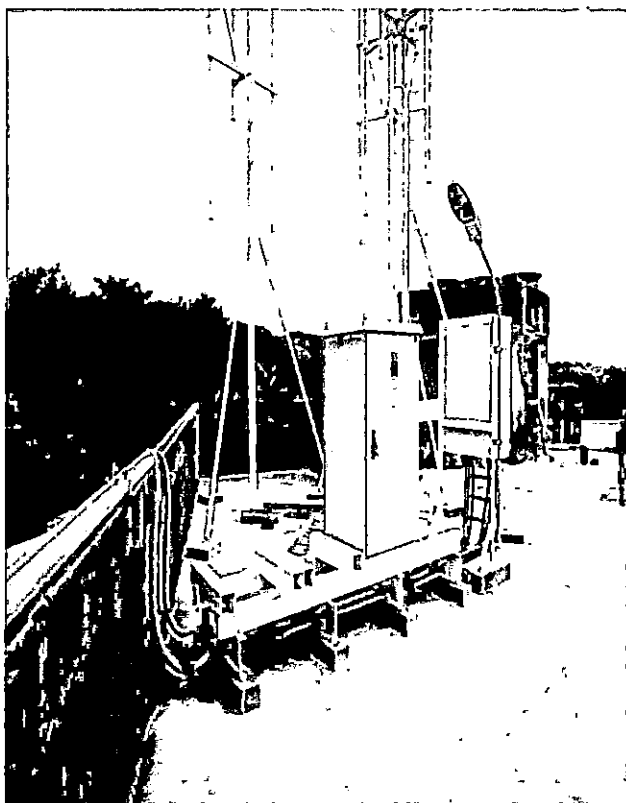


81
✓

H
82

DESCRIPCION DE INSTALACIONES TIPICAS DE TIGO EN AZOTEA

TIGO por medio de sus constructores, instala bases para los equipos y soportes tipo mástiles para las antenas como los que se muestran a continuación:



Se realizara la intervención del espacio, en el área determinada en el contrato de arrendamiento. La cual será delimitada con cinta de señalización, para la seguridad de los trabajadores y transeúntes de las calles ubicadas debajo del edificio intervenido, y se procederá con la instalación de los mástiles auto soportados con ventanas de diversidad para el soporte de las antenas , luego de la aprobación del ingeniero calculista de la obra, Luego se inicia la instalación de equipos radiantes de 2G y 3G, estos constan de 2 gabinetes metálicos de 1.80mts x 0.80mts y de 1.00mts x 0.80mts. Soportados por bases metálicas apoyadas en vigas existentes o proyectas de acuerdo a la capacidad de soporte de las

mismas, además de las antenas 2G y 3G, que estarán ubicadas en la parte superior de los mástiles en tubería galvanizada de 2".

La alimentación eléctrica los equipos, estará interconectada, a la red de baja tensión de Eletricaribe, por medio de una acometida concéntrica anti fraude de 2 x 8 + 8, la cual llega una caja de distribución plástica de 0.25m x 0.25m. Y a su vez llega a los equipos por medio de coraza liquid tight de 1", en acometida de 3 x 8 + 8.

Por otra parte se instalara una malla a tierra que consta: de tres varilla de cobre de 5/8, interconectada exotéricamente, por medio de un cable de cobre desnudo calibre 2/0. Para la protección de los equipos ante descargas atmosféricas.

Los pesos de la instalación aproximadamente son:

- Antenas: 3x 15 Kg
- Gabinetes Intemperie para los equipos: 200 Kg (Pueden ir de 2 a 4 gabinetes).
- Instalaciones metal mecánicas: Entre bases de equipos y mástiles de soporte, cerca de 1000 Kg
- Vigas en concreto con un peso aproximado de 1000 kg

.Para un total peso total promedio de 3000 kg


72197790

JORGE ALBERTO BARROS TENJO
72.197.790 de Barranquilla
Matrícula profesional No. AT205-08750
E-mail: J.barros@wbingeneria.co

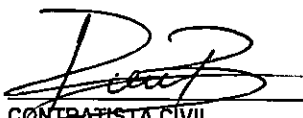
CONTRATISTA CIVIL: WALTER BARRERA GONZALEZ
 CONTRATISTA INTERVENTOR: COLOMBIA MOVIL
 CÓDIGO SITIO: CAR0185
 TIPO DE ESTRUCTURA Y ALTURA: MASTIL DE 6 MTS

tigo

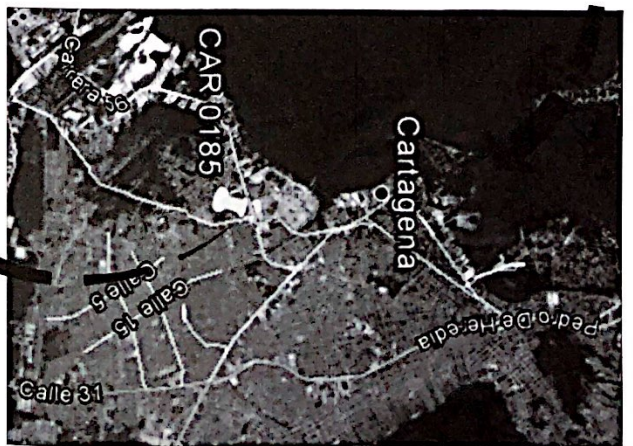
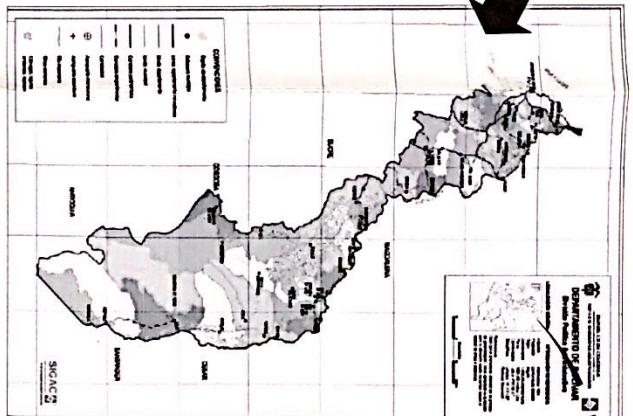
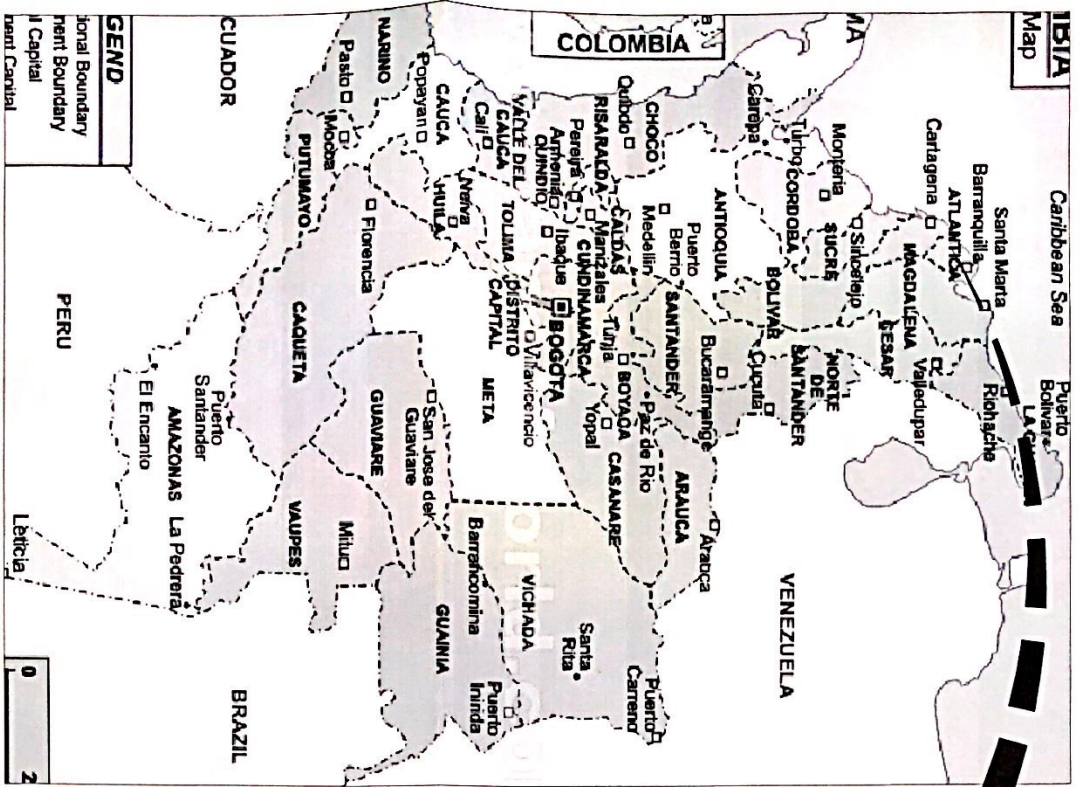
84

RESUMEN DE CAPITULOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	VALOR UNITARIO	VALOR INICIAL
	COSTOS DIRECTOS				
1	ESTUDIOS	Und	1		\$ 558.400
2	OBRAS CIVILES	Und	1		\$ 2.129.100
3	OBRAS METALMECÁNICAS	Und	1		\$ 9.071.000
4	OBRAS ELÉCTRICAS	Und	1		\$ 4.630.600
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Und	1		\$ 4.188.161
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 20.577.261
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACIÓN			10,0%	\$2.057.726
	IMPREVISTOS			5,0%	\$1.028.863
	UTILIDAD			5,0%	\$1.028.863
	I.V.A. SOBRE LA UTILIDAD			16,0%	\$164.618
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$4.280.070
	SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 24.857.331
	GASTOS REEMBOLSABLES				
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES				
	COSTO TOTAL PROYECTO				\$ 24.857.331


 CONTRATISTA CIVIL

INTERVENTOR



Proyecto: Construcción Infraestructura Civil, Eléctrica y Puesta a Tierra de la RBS TIGO CAR 0185 - 20 DE JULIO

Dirección: BARRIO 20 DE JULIO SECTOR COLINAS DE BETANIA

Contenido: LOCALIZACION

ARQUITECTO: RAQUEL BOHORQUEZ

Fecha: ABRIL 2013

Escala:

Matrícula Profesional: A42320011-1067837585

Plano: CAR 0185 1/5

Firma:

tigo

Proyecto: Construcción Infraestructura Civil, Eléctrica y Puesta a Tierra de la RBS TIGO CAR 0185 - 20 DE JULIO

Dirección: BARRIO 20 DE JULIO SECTOR COLINAS DE BETANIA

Contenido: Plano Area a Arrendar

Contenido: Plano Area a Arrendar

ARQUITECTO: RAQUEL BOHORQUEZ

Fecha: ABRIL 2013

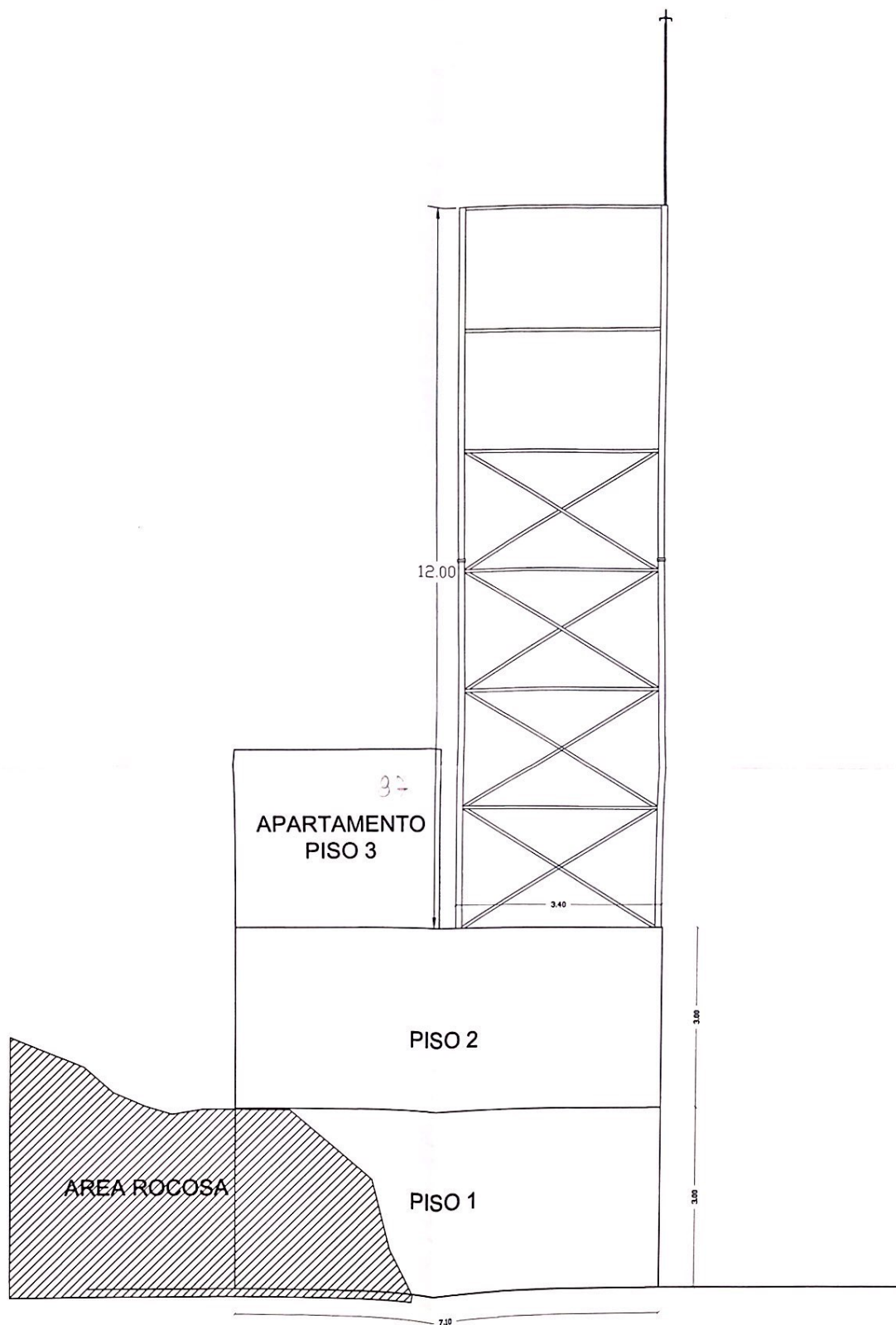
Escala: 1:5000

Matricula Profesional: A423202011-1067857585	
Plano: CAR 0185 2/5	Firma: 

Plano: CAR 0185 2/5

Firma:

fig)



VISTA FRONTAL

Proyecto: Construcción Infraestructura Civil, Eléctrica y Puesta a Tierra de la RBS TIGO CAR 0185 - 20 DE JULIO

Dirección: BARRIO 20 DE JULIO SECTOR COLINAS DE BETANIA

Contenido: Plano de fachada del predio.

ARQUITECTO: RAQUEL BOHORQUEZ

Fecha: ABRIL 2013

Escala: 1:5000

Matricula Profesional: A423202011-1067857585

Plano: CAR 0185 5/5 Firma: *[Signature]*

